



Expediente: **056740242091**
Radicado: **AU-02318-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/06/2025** Hora: **14:37:03** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-03394-2023 del 10 de agosto de 2023**, notificada via correo electrónico el día 14 de agosto de 2023, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios del Acueducto veredal, ubicado en la vereda El Coral del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, para uso doméstico que beneficiaría a 2800 personas permanentes y 800 transitorias en un caudal de 5,4 L/s de la fuente de captación "La Mina"

Que mediante oficio con radicado **CE-10594-2025** del 16 de Junio, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, o quien haga sus veces al momento, solicita **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para obtener nuevo punto de captación en la fuente TIERRADENTRO para el Acueducto veredal, ubicado en la vereda El Coral del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, para uso doméstico que beneficiaría a 2800 personas permanentes y 800 transitorias en un caudal de 5,4 L/s

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado, por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, o quien haga sus veces al momento, solicita **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para obtener nuevo punto de captación en la fuente TIERRADENTRO para el Acueducto veredal, ubicado en la vereda El Coral del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, para uso doméstico que beneficiaría a 2800 personas permanentes y 800 transitorias en un caudal de 5,4 L/s

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **CE-10594-2025** del 16 de junio por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

fuelle, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer -Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA**, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE LA COMPAÑÍA, con Nit 900042041-7, a través de su representante legal el señor **MARCO AURELIO ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.165 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740242091

Proyecto: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 16-6-2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03